

**RESOLUCIÓN**  
**(Expte C/0596/14 TBC / FRAUENTHAL)**

**SALA DE COMPETENCIA**

**Presidente**

D. José María Marín Quemada, Presidente

**Consejeros**

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D<sup>a</sup>. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 25 de septiembre de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la la operación de concentración económica consistente en la adquisición por TBC Netherlands Holdings Cooperatief U.A., del control exclusivo de Frauenthal Automotive Sales GmbH , (Expte. C/0596/14 TBC / FRAUENTHAL), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2 de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, el pacto de no competencia se considera accesorio a la operación de concentración en lo que afecta a España, de conformidad con lo señalado en el párrafo (19) del informe propuesta de la Dirección de Competencia. Y, por otra parte, el pacto de no captación sólo se considera accesorio en lo que limita la posibilidad de captar trabajadores del negocio adquirido, no siendo accesorio en lo que impide contratar a trabajadores de la compradora o de la vendedora (excluidos los activos adquiridos), en la medida en que esto no protege el valor de los activos adquiridos y no es necesario para la realización de la operación; por ello, estos aspectos no accesorios del pacto de no captación están, en su caso, sujetos a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresa, de acuerdo con lo señalado en el párrafo (20) del informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.